

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2018-00203**

Demandante: **FONDO FINANCIER DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE- ahora EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTerritorio-**

Demandado: **PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA y OTROS**

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. en escrito que antecede y siendo procedente conforme lo dispone el art. 285 del CGP, el Despacho dispone aclarar el auto de fecha 27 de marzo de 2023 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en lo que respecta al numeral 4º de la parte resolutive en la forma solicitada y adiciona un numeral.

Por lo anterior, el auto quedará de la siguiente manera:

CUARTO: Archívese la demanda principal.

QUINTO: Dese el trámite que corresponda a la demanda de reconvencción presentada por la demandada PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bfbef7997480bd7a97f60ad09d211ac73016392108e16d34a9b0523976dad9**

Documento generado en 06/06/2023 07:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>